



AYUNTAMIENTO DE
TEMASCALCINGO
2019-2021



GOBIERNO DE
TEMASCALCINGO
Trabajando con Transparencia por tu Bienestar
2019 - 2021

REGLAMENTO INTERIOR

DEL AYUNTAMIENTO DE TEMASCALCINGO
2019-2021

*DIRECCION DE DESARROLLO Y FOMENTO
ECONOMICO*



LIC. JUAN DE LA CRUZ RUIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



ÍNDICE

	Pág.
CAPÍTULO I DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA	1
CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCION	3
CAPÍTULO III DEL SUBSECRETARIO Y DIRECCIONES GENERALES	4
CAPÍTULO IV DE LAS DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRALORIA INTERNA	5
CAPÍTULO V DE LA DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA	6
CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES	7
TRANSITORIOS	8
VALIDACION	9



CAPÍTULO I

DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARIA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo y Fomento Económico, del Ayuntamiento de Temascalcingo; Edo de México.

Artículo 2. La Dirección de Desarrollo y Fomento Económico se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes: I. Subsecretaría de Fomento Industrial. II. Dirección General de Comercio. III. Dirección General de Industria. IV. Dirección General de Atención Empresarial. V. Coordinación Administrativa. VI. Contraloría Interna. La Dirección contará con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización. Asimismo, se auxiliará de los servidores públicos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de la estructura orgánica que le sea autorizada y de la normatividad aplicable.

Artículo 3.- La Secretaría, Subsecretaría, Direcciones Generales, Coordinación Administrativa, Contraloría Interna y demás unidades administrativas que integran a esta dependencia, conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo señalado en el Plan de Desarrollo, así como en los programas regionales, sectoriales y especiales a cargo de la dependencia o en los que participe.

CAPÍTULO II

DE LAS ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR

Artículo 5.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Dirección, corresponden originalmente al director, quien, para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.

Artículo 6.- El Director tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fijar, dirigir y controlar la política general de la Dirección.
- II. Representar legalmente a la Dirección con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas en actos de administración y para actos de dominio, con todas las facultades que



- requieran cláusula especial conforme a las disposiciones en la materia, y sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la legislación vigente.
- III. Proponer al Presidente Municipal la ejecución de programas y proyectos en materia de planeación económica, industria, minería, comercio interior y exterior, inversión extranjera y fomento empresarial.
 - IV. Someter a la consideración del Presidente Municipal proyectos para la creación e instalación de parques industriales y zonas comerciales en la entidad.
 - V. Establecer las metas y estrategias del Programa Anual de Desarrollo y Fomento Económico, en el que se cuantifiquen los objetivos del crecimiento económico, generación de empleos, registro de nuevas empresas y atracción de inversiones productivas nacionales y extranjeras.
 - VI. Promover la inversión productiva y la generación de empleos, facilitando el establecimiento, ampliación y operación de empresas.
 - VII. Aprobar las normas, políticas y lineamientos estatales en materia de regulación del abasto y de los sistemas de distribución comercial en la entidad, a fin de impulsar la eficiencia de estos factores del desarrollo.
 - VIII. Presentar al Presidente Municipal proyectos de apoyo y fomento a la inversión productiva, al comercio interno y externo, y a la cooperación nacional e internacional para el desarrollo económico.
 - IX. Definir estrategias y acciones que permitan un mayor aprovechamiento de las ventajas que brindan los tratados y acuerdos comerciales internacionales, a fin de fortalecer y extender los vínculos con el Municipio de Temascalcingo con el resto del mundo.
 - X. Establecer políticas y lineamientos para la promoción de la inversión extranjera y el comercio exterior en la entidad.
 - XI. Establecer lineamientos generales para la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos estratégicos de desarrollo económico.
 - XII. Planear, coordinar, supervisar, vigilar, controlar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, las funciones de los organismos auxiliares sectorizados de la Dirección.
 - XIII. Proponer al titular de, a través de la Dirección, iniciativas de ley y decreto, así como proyectos de reglamentos, decretos, acuerdos y



- convenios sobre los asuntos competencia de la Secretaría y de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia.
- XIV. Suscribir acuerdos, convenios y contratos en las materias competencia de la Dirección, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.
 - XV. Aprobar la estructura de organización de la Dirección y la de los organismos auxiliares sectorizados a esta dependencia y someterlas a la autorización de la contraloría municipal.
 - XVI. Establecer normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas bajo su adscripción.
 - XVII. Validar los manuales administrativos de la Dirección y someterlos a la aprobación del área correspondiente
 - XVIII. Aprobar los programas anuales de actividades de la Dirección
 - XIX. Desempeñar las comisiones y funciones que el Presidente Municipal le confiera y mantenerlo informado sobre su desarrollo y cumplimiento.
 - XX. Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.
 - XXI. Crear, operar y mantener actualizado, el Registro de Unidades Económicas o Establecimientos para la Enajenación, del municipio de Temascalcingo, edo. de México.
 - XXII. Difundir la información relativa a las unidades económicas o establecimientos del Municipio del estado de México.
 - XXIII. Expedir normas técnicas referentes a las unidades económicas o establecimientos del Municipio de Temascalcingo Edo, de México
Vigilar el debido cumplimiento del Dictamen Único de Factibilidad a través de visitas de verificación, así como la aplicación de las medidas de seguridad e imposición de sanciones que le correspondan en el ámbito de sus atribuciones.
 - XXVI. Las demás que le establecen otras disposiciones legales y las que le encomiende el bando municipal.

CAPÍTULO III DE LOS DIRECTORES Y SUBDIRECTORES

Artículo 7.- Al frente de la Dirección General habrá un subdirector y un Director General, respectivamente, quienes se auxiliarán de los auxiliares y de departamento y demás servidores públicos que las necesidades del



servicio requieran, de acuerdo con la organización interna autorizada a la Dirección y con el presupuesto de egresos correspondiente.

Artículo 7 bis.- A la Subdirección de Desarrollo y Fomento Económico le corresponde planear, dirigir, coordinar, conducir, controlar y evaluar las funciones en materia de industria y atención empresarial, de conformidad con las disposiciones legales en la materia. Corresponde a la subdirección el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Planear, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las funciones que en materia de fomento industrial le sean encomendadas por el director.
- II. Acordar con el director el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.
- III. Proponer al director los proyectos de programas anuales de actividades y los anteproyectos de ingresos y de egresos que le correspondan.
- IV. Formular los dictámenes, estudios, opiniones, informes y demás documentos que le solicite el director y aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.
- V. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia.
- VI. Atender las comisiones y funciones que el director le encomiende e informarle respecto de su cumplimiento.
- VII. Proponer, impulsar y realizar el seguimiento a las políticas, programas y proyectos en materia de fomento industrial.
- VIII. Someter a la aprobación del director estudios, proyectos y estrategias en materia de fomento industrial.
- IX. Apoyar al director en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto de los organismos auxiliares sectorizados a la dirección.
- X. Proponer al director modificaciones jurídicas o administrativas orientadas a mejorar la organización y el funcionamiento de la dirección.
- XI. Establecer criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que rijan el funcionamiento de las unidades administrativas a su cargo.

Artículo 8.- Corresponde a los Directores Generales:

- I.- Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el Desempeño de las funciones encomendadas a la dirección general a su cargo.
- II. Elaborar los dictámenes, opiniones, estudios e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico y aquellos que le correspondan



en razón de sus atribuciones.

V. Formular y proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de programa anual de actividades y de presupuesto de la Dirección General a su cargo.

VI. Someter a la consideración de su superior jerárquico el ingreso, licencia, promoción y remoción de los titulares de las unidades administrativas bajo su adscripción.

VII. Proponer a su superior jerárquico acciones para la modernización administrativa, mejora regulatoria y gestión de la calidad en los trámites y servicios que presta la Dirección General a su cargo y vigilar su cumplimiento.

VIII. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a los servidores públicos que lo soliciten, así como a instituciones y organismos vinculados con el desarrollo económico.

IX. Colaborar con el director en el desempeño de las funciones que tenga encomendadas como coordinador de sector, respecto a los organismos auxiliares sectorizados a la dirección.

X. Delegar en funcionarios subalternos, el ejercicio de sus atribuciones, previa autorización del director, a fin de mejorar la prestación de los trámites y servicios de su competencia.

XI. Suscribir, en el ámbito de su competencia y previo acuerdo del director, acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, así como celebrar contratos para el cumplimiento de sus funciones.,

XII. Promover la elaboración, actualización y aplicación de los manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Dirección General a su cargo.

XII. Proponer a su superior jerárquico la expedición o modificación de disposiciones jurídicas y administrativas tendentes a eficientar el cumplimiento de los programas y funciones de la Dirección General a su cargo.

XIII. Expedir constancias o copias certificadas de los documentos existentes en los archivos de la dirección, cuando se refieran a asuntos de su competencia.

CAPÍTULO IV

DE LAS DIRECCIONES GENERALES, COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y CONTRALORÍA INTERNA

Artículo 9.- Corresponde a la Dirección General de Desarrollo y Fomento Económico:



- I. Elaborar, proponer y, en su caso, ejecutar las políticas, lineamientos y programas para el desarrollo eficiente del comercio y la prestación de servicios en el Municipio de Temascalcingo, Edo de México.
- II. Formular proyectos de mejora regulatoria, a fin de efficientar el marco legal del comercio y la prestación de servicios en la entidad.
- III. Establecer mecanismos que permitan la instalación, fortalecimiento y consolidación de empresas comerciales y de servicios en el Municipio.
- IV. Integrar programas y estrategias para el fomento de la actividad comercial del Municipio, con base en las potencialidades y necesidades de cada una de sus regiones.
- V. Promover la participación de los sectores público, social y privado en la formulación, ejecución y evaluación de programas de fomento, desarrollo de infraestructura y modernización del comercio en la entidad.
- VI. Asesorar a los sectores público, social y privado en la elaboración y ejecución de sus proyectos de infraestructura y modernización en materia de comercio.
- VII. Recopilar, analizar y sistematizar información sobre programas y acciones que en materia de comercio realicen otras instancias u organismos y, en su caso, evaluar la factibilidad de ser implementadas en el Estado.
- VIII. Coordinar con instituciones educativas y organizaciones públicas o privadas, la realización de estudios y proyectos orientados a impulsar y efficientar la operación del comercio en la entidad.
- IX. Asesorar y brindar asistencia técnica al micro, pequeño y mediano comercio, así como vincularlo con otras instancias para acceder a programas de financiamiento, consultoría y capacitación que le permitan su fortalecimiento y modernización.
- IX. Integrar, procesar y mantener actualizada la información estratégica sobre las actividades comerciales en el Municipio, así como promover sus ventajas comparativas y competitivas, a fin de facilitar la inversión en materia de comercio y servicios.



- X. Establecer programas para el desarrollo de nuevos proveedores de insumos, productos y servicios, y vigilar su cumplimiento.
- XI. Asesorar a proveedores locales respecto a los requisitos y trámites que deben cumplir para ampliar su participación en el mercado interno.
- XII. Impulsar el desarrollo y vinculación de empresas para facilitar la incorporación de sus productos en el mercado interno.
- XIII. Promover y dar seguimiento a los proyectos de inversión que en materia de comercio y servicios se generen en el Municipio.

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección General de Industria:

I. Formular y ejecutar políticas y programas para el desarrollo integral, competitivo y sustentable de la industria en la entidad.

II. Proponer e implementar acciones orientadas a la generación de nuevas inversiones, retención de las existentes y a la reinversión de las mismas en la industria de la entidad, de acuerdo con las vocaciones productivas de las regiones y con la definición de los sectores y ramas estratégicas del desarrollo económico.

III. Atender, en el ámbito de su competencia, los requerimientos de la industria establecida en el Municipio, en materia de servicios públicos, trámites, proveeduría y desarrollo de clientes potenciales. IV. Promover la participación de los sectores social y privado, en la formulación y ejecución de programas y proyectos integrales de desarrollo industrial.

V. Impulsar la ejecución de proyectos de integración regional y fortalecimiento de las cadenas productivas.

VI. Elaborar y proponer al director proyectos para la realización de ferias, exposiciones y demás eventos para impulsar el desarrollo de la industria en el Municipio, atraer inversión extranjera y fomentar el comercio exterior, así como llevar a cabo su organización.

VII. Realizar estudios e investigaciones orientadas a impulsar la productividad y competitividad de la industria en la entidad, la inversión extranjera, el comercio exterior y la cooperación para el desarrollo del Municipio.



VIII. Asesorar y apoyar a los inversionistas que lo soliciten, en la instalación de sus empresas en el Municipio.

IX. Proponer al director estrategias y acciones para fomentar la instalación y regularización de industrias en la entidad.

X. Promover internacionalmente las ventajas comparativas y competitivas que ofrece la entidad a la inversión extranjera directa.

XI. Formular, ejecutar y evaluar políticas, proyectos y programas para atraer inversión extranjera y fomentar el comercio exterior y la cooperación para el desarrollo de la entidad.

XII. Impulsar la colaboración de los organismos internacionales en áreas de transferencia de tecnología, intercambio comercial y promoción económica, en beneficio de la entidad.

XIII. Asesorar técnicamente a los exportadores del Municipio, respecto a los requisitos y trámites que deben cumplir sus proyectos de exportación, así como difundir los apoyos que ofrecen las autoridades federales, estatales y municipales en la materia.

XIV. Proponer y participar en la organización de misiones comerciales que promuevan en el extranjero la oferta exportable de la entidad.

XV. Recibir misiones comerciales del extranjero y promover las ventajas comparativas y competitivas para la inversión en el Estado.

XVI. Brindar asesoría a los ayuntamientos de la entidad y a los sectores social y privado que lo requieran, en materia de desarrollo industrial, inversión extranjera, comercio exterior y cooperación para el desarrollo de la entidad.

XVII. Registrar y dar seguimiento a los proyectos de inversión extranjera directa que se generen en el Municipio.

XVII. Difundir los programas de cooperación para el desarrollo de los sectores público, social y privado de la entidad, en materia de industria, inversión extranjera y comercio exterior.

XVIII. Impulsar proyectos de cooperación para el desarrollo económico e inversión en el Municipio con otros países y organismos internacionales.

XVIII. Organizar encuentros con empresarios mexiquenses y sus homólogos extranjeros para identificar nuevas oportunidades de inversión y comercio internacional.



Las demás que le establecen otras disposiciones legales y las que le encomiende el director y el subdirector.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LOS TITULARES

Artículo 16.- Los Directores Generales serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el director o el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por el servidor público que designe el director.

Artículo 17.- Los Directores, Jefes de Unidad, subdirectores y Jefes de Departamento serán suplidos en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por el servidor público de la jerarquía inmediata inferior que ellos designen. En las mayores de 15 días, por quien designe el superior inmediato que les corresponda



VALIDACIÓN

ELABORÓ

Lic. Libni Bello Gomeztagle
Directora del Área de Desarrollo y
Fomento Económico

REVISÓ

Lic. Luis Felipe Ruíz Chimal
Octavo Regidor
y Presidente de la Comisión de Revisión y
actualización de la Reglamentación Municipal

VALIDÓ

Lic. Juan De La Cruz Ruíz
Presidente Municipal Constitucional

AUTORIZÓ

Prof. Amado Rubén Bello Zaldívar
Secretario del Ayuntamiento